

**INSTITUTO DE CIENCIAS JURÍDICAS DE PUEBLA, A. C.  
INCORPORADO A LA BUAP**

**REGLAMENTO DE BECAS ESTUDIANTILES**

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que conforme a lo previsto por el Reglamento General de Pagos vigente para las Unidades Académicas Incorporadas a la BUAP, se establece que la Universidad otorgará un porcentaje de becas a los estudiantes que hayan cursado por lo menos un año escolar, equivalente al 4% de la matrícula total de cada Unidad y que se aplicará al pago de la reinscripción y colegiaturas del ciclo escolar siguiente.

**SEGUNDO.** Que desde el inicio de las actividades del Instituto de Ciencias Jurídicas de Puebla, ha realizado el proceso de asignación de becas, conforme a la autorización de su Consejo de Directores o su Director General.

**TERCERO.** Que para el otorgamiento de las becas-descuento asignadas por el Instituto, se tomará en consideración la situación socioeconómica de los solicitantes, su aprovechamiento académico, el cumplimiento de las obligaciones contraídas por los alumnos, la disponibilidad del número de becas, así como, el cumplimiento del compromiso adquirido por los becarios para participar en actividades académicas, deportivas, culturales o administrativas de la Institución. Destacándose además, que los alumnos de nuevo ingreso, también podrán contar con dicho beneficio.

**CUARTO.** Conforme a los puntos anteriores y con fundamento en los artículos 10, fracción XI; 11, fracción VIII; 49, fracción X, y 122, fracción IV del Reglamento Interno del Instituto de Ciencias Jurídicas de Puebla, el Consejo de Directores emite el presente Reglamento.

## **CAPÍTULO I GENERALIDADES**

**Artículo 1.** Son alumnos becarios, aquellos que habiendo efectuado los trámites estipulados en el presente reglamento y en la convocatoria respectiva, obtengan el acuerdo favorable emitido por la Dirección General del Instituto o por la Secretaría General de la BUAP.

**Artículo 2.** Las becas a las que tendrán acceso los alumnos de la Institución, serán bajo las modalidades siguientes:

- I. Becas por Aprovechamiento Académico: Son aquellas otorgadas directamente por la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, con fundamento en la normatividad universitaria aplicable, que comprenderán el 4% de la matrícula del Instituto, durante el ciclo escolar que corresponda y conforme al porcentaje que se autorice en cada caso; y
- II. Becas-descuento: Son las concedidas por el Instituto de Ciencias Jurídicas de Puebla, para alumnos que cursen a partir del tercer cuatrimestre y se otorgarán con base en el promedio, situación socioeconómica de los alumnos, y el cumplimiento en el apoyo a la Institución en las diversas actividades encomendadas. Asimismo, podrán tener acceso a este beneficio los estudiantes de nuevo ingreso.

**Artículo 3.** El Instituto de Ciencias Jurídicas de Puebla garantizará el derecho de sus alumnos, para acceder a una beca de las que se otorgan por la BUAP, siempre y cuando, reúnan los requisitos establecidos por la misma Universidad.

**Artículo 4.** Los estudiantes que estén reinscritos y al corriente en sus pagos con la Institución, además que su historial académico demuestre un promedio mínimo de nueve y no hayan recurrido alguna materia, podrán acceder a una beca-descuento de las que otorgue el Instituto.

**Artículo 5.** Los alumnos de nuevo ingreso podrán acceder a la asignación de una beca-descuento las que asigne el ICI, de conformidad con los requisitos establecidos en el presente ordenamiento.

**Artículo 6.** Los estudiantes del Instituto, sólo podrán disfrutar de una beca, aun cuando les hayan sido otorgadas dos, por lo que deberán optar por la que más les convenga; en caso de que no lo hicieran así, el ICI determinará cual les será reconocida.

## **CAPÍTULO II DE LAS BECAS POR APROVECHAMIENTO ACADÉMICO (BUAP)**

**Artículo 7.** Los alumnos que hayan cursado por lo menos un ciclo escolar completo en el Instituto, estén al corriente en sus pagos, se encuentren reinscritos para el periodo siguiente, y hayan obtenido un promedio mínimo general de 9.1 en el ciclo anterior, además que no hayan recurrido alguna materia, podrán solicitar una beca por aprovechamiento académico, debiendo acudir a realizar el trámite respectivo a la Secretaría General de la BUAP, en los periodos establecidos.

**Artículo 8.** La convocatoria y requisitos para el otorgamiento de las becas por aprovechamiento académico, los publicará la Secretaría General de la BUAP, cuya resolución para otorgar o negar dicho beneficio, tendrá carácter definitivo.

**Artículo 9.** Las becas que otorgue la BUAP, comprenderán únicamente los pagos en reinscripción y colegiaturas del ciclo escolar a cursar por el alumno, quedando excluidos aquellos contemplados en el Reglamento General de Pagos vigente de la Institución.

**Artículo 10.** El alumno que obtenga una beca por la BUAP, deberá cubrir los pagos de colegiatura dentro de los plazos que marca el Reglamento General de Pagos vigente del ICI, debiendo entregar una copia del acuerdo emitido por la Secretaría General de la BUAP al Secretario Particular de Dirección General del Instituto, con la finalidad de formar el expediente de alumnos becados por la Universidad. Quien incumpla con dicha disposición, pagará de forma completa la colegiatura de los meses que transcurran hasta que presente el documento referido, en el que se da a conocer al Instituto sobre la beca obtenida.

## **CAPÍTULO III DE LAS BECAS-DESCUENTO DEL ICI**

**Artículo 11.** Las becas-descuento que otorga el Instituto, tendrán una vigencia de un ciclo escolar, comprenderán una reducción en el pago de colegiaturas, incluyendo periodo vacacional, de acuerdo al porcentaje que se autorice, por lo que los alumnos beneficiados deberán pagar íntegramente los demás conceptos establecidos en el Reglamento de Pagos vigente del ICI. La beca no comprende el pago de materias de adelanto o recursos, ni cursos de verano.

**Artículo 12.** Para la asignación de las becas comprendidas en este capítulo, se atenderá prioritariamente a las necesidades económicas del solicitante conjuntamente con el desempeño académico demostrado a través de sus calificaciones y constancias correspondientes, así como, el apoyo a la Institución en las diversas actividades encomendadas.

**Artículo 13.** Será facultad exclusiva del Director General del Instituto, autorizar las becas-descuento a los estudiantes, de acuerdo al dictamen elaborado por el departamento de Vinculación Universitaria y Bolsa de Trabajo del ICI, en el que se deberá observar el número y porcentaje que determine el Consejo Directivo para cada ciclo escolar.

**Artículo 14.** Para solicitar una beca-descuento, los alumnos deberán presentar una solicitud por escrito dirigida al Director General y cubrir los requisitos siguientes:

- I. Haber efectuado el pago de inscripción o de reinscripción;
- II. Estar al corriente en sus pagos;
- III. Haber observado buena conducta;
- IV. Ser alumnos regulares académicamente, no haber recurrido alguna materia y acreditar un promedio mínimo de nueve;
- V. Pagar el estudio socioeconómico que realizará el Instituto para determinar la necesidad del solicitante de la beca; para tales efectos, el solicitante deberá proporcionar la información necesaria;
- VI. Presentar una fotografía tamaño infantil reciente para el formato de solicitud de beca (no escaneada ni fotocopia).
- VII. Adjuntar los documentos (máximo de un mes anterior a la entrega de la solicitud) que acrediten los ingresos económicos del padre de familia o tutor del solicitante: recibo de nómina, o en su defecto, carta original de ingresos expedida por su

contador o por la empresa donde labore (en papel membretado). En caso de que el padre y la madre perciban ingresos, deberán acreditarse por separado;

- VIII. En el supuesto de que el padre o tutor realice actividad empresarial, acreditarán sus ingresos con copia de la declaración fiscal correspondiente. En el caso de no contar con ningún comprobante, reportarán sus ingresos por escrito, bajo protesta de decir verdad, ante dos testigos que no sean familiares, que se identifiquen con credencial para votar, pasaporte vigente, cartilla del servicio militar nacional o cédula profesional;
- IX. Anexar copia fotostática de credencial para votar o licencia de manejo;
- X. Mostrar fotocopias de los recibos de egresos: último recibo de renta, hipoteca, automóvil, luz, teléfono, agua, gas, colegiaturas, clases particulares, tv por cable, internet, club, gastos médicos, estados de cuenta actuales en caso de adeudos (tarjetas de crédito, hipoteca, etc.);
- XI. Proporcionar copia de un comprobante domiciliario actualizado (luz, teléfono, predial, o agua);
- XII. Elaborar un croquis de la ubicación del domicilio;
- XIII. En el caso de solicitar renovación, deberán adjuntar copia fotostática legible del resolutivo de beca anterior; y
- XIV. Respecto a los alumnos que prestan apoyo en las áreas administrativas del ICI servicio, deberán anexar un escrito de exposición de motivos para continuar con dicho beneficio y realizar la descripción de sus actividades, así como, una carta de continuidad firmada por el jefe de departamento o área en la que se justifique la renovación de la beca-descuento.

**Artículo 15.** La documentación se entregará en un sobre color manila tamaño oficio, el cual deberá ser rotulado con los siguientes datos: nombre del alumno y licenciatura.

Recibida la solicitud y documentos por el Secretario Particular, éste entregará a los solicitantes el acuse de recibo correspondiente que se localiza en la parte inferior de la última página de la solicitud de beca.

**Artículo 16.** El solicitante de la beca-descuento deberá presentar los documentos mencionados en el artículo 14 de este reglamento, en la fecha que estipule la convocatoria que el ICI publique

en la página de internet y en las instalaciones del ICI, para efecto de ser considerado como aspirante a tal beneficio.

Los datos proporcionados por los solicitantes, serán verificados mediante un estudio socioeconómico, bajo la más estricta confidencialidad, obligándose el alumno a cubrir su costo.

**Artículo 17.** Será desechada la solicitud del alumno que no reúna alguno de los requisitos establecidos en este reglamento para el otorgamiento de la beca-descuento, entregue documentación incompleta, alterada, apócrifa o fuera de los plazos señalados.

**Artículo 18.** El Secretario Particular de Dirección General, extenderá al interesado el acuse de recibo correspondiente, una vez que haya verificado que reúne los requisitos establecidos.

**Artículo 19.** El departamento de Vinculación Universitaria y Bolsa de Trabajo del ICI, fungirá como responsable del procedimiento de asignación de las becas-descuento que otorgará el Instituto, quien aplicará un estudio socioeconómico al solicitante. Dicha área tendrá la facultad de verificar los datos asentados en la solicitud, así como la autenticidad de los documentos que la acompañan.

**Artículo 20.** Los resultados deberán publicarse en la página de internet institucional; sin embargo, el acuerdo que recaiga a la solicitud se le notificará al interesado dentro de los veinte días naturales posteriores a la recepción de su solicitud, en forma personal, previa identificación y entrega del acuse de recibo que le fue proporcionado por la institución al momento de la recepción de solicitud de beca, debiendo realizar en los pagos autorizados dentro de los plazos establecidos en el Reglamento de Pagos vigente del ICI.

**Artículo 21.** En caso de que un alumno haya obtenido una beca-descuento y no se presente a darse por notificado dentro de los cinco días siguientes a la publicación de los resultados, se le cancelará por falta de interés.

### **CAPÍTULO III DE LOS ALUMNOS DE NUEVO INGRESO**

**Artículo 22.** Los alumnos de nuevo ingreso tendrán derecho a participar en el proceso de selección, siempre y cuando acrediten estar inscritos y haber pagado la primera mensualidad.

Serán aplicables a este capítulo, los numerales 11, 15, 17, 18, 20 y 21 del presente reglamento.

**Artículo 23.** La selección de becarios se realizará a través de la Secretaría Particular de Dirección General.

**Artículo 24.** Será facultad exclusiva del Director General del Instituto, autorizar las becas-descuento a los estudiantes, de acuerdo al dictamen elaborado por la Secretaría Particular, en el que se deberá observar el número y porcentaje que determine el Consejo Directivo para cada ciclo escolar.

**Artículo 25.** Para solicitar una beca-descuento, los alumnos de reciente ingreso deberán presentar una solicitud por escrito dirigida al Director General y cubrir los requisitos siguientes:

- I. Haber efectuado el pago de inscripción y primer mensualidad; y
- II. Copia fotostática de credencial para votar o licencia de manejo;

**Artículo 26.** El solicitante de la beca-descuento deberá presentar los documentos mencionados en el artículo anterior, en la fecha que estipule la convocatoria que el ICI publique en la página de internet y en las instalaciones del ICI, para efecto de ser considerado como aspirante a tal beneficio.

#### **CAPÍTULO IV DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE APOYO**

**Artículo 27.** Los alumnos que hayan accedido al beneficio de una beca-descuento, prestarán servicio en la unidad administrativa de la Institución que así lo requiera.

**Artículo 28.** Las unidades administrativas de la Institución que podrán contar con el apoyo de los becarios son:

- I. Dirección General;
- II. La Secretaría Administrativa;
- III. Recursos Humanos;
- IV. Recursos Materiales, Compras y Servicios Generales;
- V. Informática;
- VI. El Centro de Ciencias Jurídicas;
- VII. El Bufete Jurídico Gratuito;
- VIII. La Biblioteca Dr. Guillermo Floris Margadant;
- IX. La Coordinación de Comunicación Social:
- X. El Departamento de Apoyo Psicológico y Psicopedagógico;
- XI. El Centro Deportivo Universitario; y
- XII. El Departamento de Vinculación Social y Bolsa de Trabajo.

**Artículo 29.** Los becarios prestarán servicio de acuerdo al porcentaje de beca-descuento que disfruten, en un horario continuo, preferentemente de lunes a viernes de tal forma que no interfiera con el horario de clases de los becarios, y excepcionalmente, los sábados o domingos.

El número de horas a cubrir por los becarios será de acuerdo a su porcentaje de beca-descuento asignado (incluido el periodo vacacional); de conformidad con la tabulación siguiente:

PORCENTAJE	TIEMPO
25%	80 horas al cuatrimestre

**Artículo 30.** La Secretaría Particular, dará el seguimiento en el cumplimiento de las obligaciones de los becarios respecto a las tareas que les hayan sido asignadas por el Instituto.

**Artículo 31.** Para los alumnos que se encuentren apoyando en las unidades administrativas del ICI, demostrarán que cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 14, fracciones I, II, III, IV, XIII y XIV de este ordenamiento, pues es importante considerar que la renovación no es automática.

## CAPÍTULO V DE LOS DERECHOS DE LOS BECARIOS

**Artículo 32.** Los alumnos becarios de la BUAP o del ICI tendrán los derechos siguientes:

- I. Obtener los documentos que le sean necesarios para efectuar el trámite de solicitud de beca, previo el pago de los derechos que correspondan;
- II. Disfrutar del beneficio de la beca por el período que corresponda, siempre que no incurran en alguna causa de cancelación prevista en el presente Reglamento; y
- III. En caso de cancelación de beca, el alumno tendrá derecho a ejercer su derecho de audiencia.

**Artículo 33.** El departamento de Control de Pagos tomará a cuenta las cantidades que de manera anticipada hayan pagado por concepto de colegiaturas los alumnos que resulten seleccionados como becarios.

**Artículo 34.** Los alumnos que no hayan sido seleccionados como becarios o les haya sido cancelada la beca-descuento y deseen inconformarse, podrán hacerlo presentando un escrito en la Secretaría Particular de Dirección General, en los términos siguientes:

- I. El escrito de inconformidad deberá presentarse en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la fecha de la publicación de resultados, debiendo contener: nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico causas y motivos de la inconformidad;
- II. Se anexarán los documentos que acrediten la personalidad con que comparece el inconforme y se ofrecerán los elementos de prueba que consideren necesarios;
- III. En el caso de incumplirse cualquier requisito de los señalados con antelación, se declarará improcedente la inconformidad;
- IV. Recibida la inconformidad, dentro del término no mayor de cinco días hábiles, el departamento de Vinculación Universitaria y Bolsa de Trabajo rendirá el informe justificado explicando las causas por las que el quejoso no fue seleccionado como quejoso, o en su caso, el área administrativa del ICI correspondiente que precise las causas por las que se canceló la beca-descuento. Ambas instancias anexarán los documentos y elementos de prueba que consideren necesarios; y
- V. Recibido o no el informe justificado en el plazo señalado, el Consejo de Directores del ICI en un término que no exceda de diez días hábiles, emitirá la determinación que respectiva.

**Artículo 35.** En el caso de detectar irregularidades en el proceso de selección o incumplimiento a las disposiciones establecidas en la presente Convocatoria, el Consejo de Directores del ICI podrá determinar las medidas o procedimientos que estime pertinentes en beneficio de los alumnos.

## **CAPÍTULO VI DE LAS OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS**

**Artículo 36.** Son obligaciones de los alumnos becarios de la BUAP o del ICI, las siguientes:

- I. Mantener un promedio mínimo de nueve o superior en las asignaturas que curse durante el ciclo para el que se le otorgó la beca;
- II. No reprobado o recurrir alguna asignatura;
- III. Apoyar a la Institución en todas las actividades académicas, culturales, deportivas o administrativas que les asignen;
- IV. Acudir a las reuniones que convoque la Institución a través de la Secretaría Particular de la Dirección General, para participar y asistir a las actividades de extensión y difusión de la cultura y en todos aquellos eventos en los que el ICI les solicite apoyo;
- V. Los becarios de la BUAP deberán entregar una copia del acuerdo emitido por la Secretaría General de la Universidad al Secretario Particular de Dirección General del Instituto; y
- VI. En general, coadyuvar con las autoridades del ICI para mejorar la calidad académica, desarrollo institucional e imagen del Instituto ante la sociedad.

**Artículo 37.** Los alumnos que hayan obtenido una beca-descuento, al momento de recibir el oficio que hace constar dicho beneficio, deberán suscribir una carta compromiso con el Instituto, obligándose a apoyar en las actividades de orden académico, cultural, deportivas, o administrativas que se le asignen.

## **CAPÍTULO VII DE LAS OBLIGACIONES DEL INSTITUTO**

**Artículo 38.** El Instituto de Ciencias Jurídicas de Puebla, en el proceso de asignación de becas cumplirá con las obligaciones siguientes:

- I. Informar a los padres de familia y a los alumnos sobre el derecho que tienen para obtener una beca en sus diferentes modalidades;
- II. Expedir oportunamente los documentos y constancias que le soliciten los aspirantes a obtener cualquier tipo de beca, previo el pago de los derechos que correspondan;
- III. Respetar en todo momento el porcentaje de beca otorgado al alumno, de conformidad con su adecuado desempeño académico, y el cumplimiento de sus obligaciones;
- IV. Informar a las autoridades universitarias cuando el becario incumpla en el promedio requerido, repruebe o recurse alguna materia, o solicite su baja de la Institución; y
- V. Reportar oportunamente ante las autoridades universitarias al becario que en forma reiterada se niegue a apoyar las actividades académicas, culturales, deportivas, o administrativas que se le asignen por la BUAP o la Institución.

## **CAPÍTULO VIII**

### **DE LA CANCELACIÓN DE LAS BECAS**

**Artículo 39.** El alumno, desde el momento de la recepción de cualquier tipo de beneficio de beca, adquirió el compromiso de mantener una actitud de reciprocidad hacia la institución, y por lo tanto, deberá conducirse con espíritu de apoyo solidario a las actividades que promueva y que realice el ICI.

**Artículo 40.** El ICI podrá cancelar las becas-descuento que otorgue, cuando exista una causa justificada establecida en el presente ordenamiento o en el Reglamento Interior de la institución.

**Artículo 41.** Son causas de cancelación de la beca-descuento, las que se enumeran a continuación:

- I. La inobservancia de las obligaciones establecidas en el artículo 36 de este Reglamento;
- II. Presentar un atraso en el pago de más de dos colegiaturas, exámenes ordinarios, materias de adelanto, cursos de verano y, en general, todos aquellos conceptos previstos en el Reglamento de Pagos vigente de la Institución;
- III. Pérdida de derecho a evaluación final por inasistencias, en cualquiera de sus asignaturas;
- IV. No acreditación de alguna asignatura en evaluación final;
- V. Recursar materias;

- VI. Tener un promedio general menor al requerido;
- VII. No haber llevado a efecto en tiempo y forma su proceso de renovación;
- VIII. Aquellas previstas por el Reglamento Interior de la institución; y
- IX. Ser sancionado por haber cometido una falta conforme al Reglamento Interno de la Institución.

**Artículo 42.** Cuando se cancele una beca-descuento por las causales especificadas en el numeral anterior, los alumnos que gozaban de tales beneficios no tendrán opción a la renovación, por lo que deberán pagar la cantidad que le hubiere sido descontada.

**Artículo 43.** Cuando se decrete la cancelación de la beca-descuento, el Secretario Particular notificará por escrito al alumno que detentaba dicho beneficio, quien a partir de ese momento perderá el derecho a la misma y de manera automática deberá pagar el 100% de las colegiaturas subsecuentes. Asimismo, comunicará dicha situación de manera inmediata a las áreas correspondientes.

**Artículo 44.** Cuando un estudiante que cuente con una beca-descuento, la pierda por incumplimiento de sus obligaciones, no se le autorizará su renovación para el ciclo siguiente.

**Artículo 45.** Tratándose de las becas por aprovechamiento académico otorgadas por la BUAP, el Instituto estará facultado para reportar cualquier falta o incumplimiento del alumno en cuanto a sus obligaciones, con la finalidad de que la Secretaría General de la misma Universidad determine lo procedente, conforme a la legislación universitaria vigente.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Reglamento fue aprobado por el Consejo de Directores del Instituto, con fecha siete de julio de dos mil once y entrará en vigor a partir del ciclo escolar 2011-2012.

**SEGUNDO.** Todos los alumnos del Instituto que con anterioridad hayan sido beneficiados con una beca, a partir de esta fecha, deberán sujetarse a lo dispuesto en este Reglamento.

**TERCERO.** Los aspectos no previstos en este Reglamento se resolverán por el Director General del Instituto, de acuerdo al Reglamento Interno y a la legislación universitaria en forma supletoria.

**A T E N T A M E N T E**  
**“POR EL DERECHO HACIA LA JUSTICIA SOCIAL”**  
**H. PUEBLA DE Z., JULIO 13 DE 2011**

**DOCTOR JULIÁN GERMÁN MOLINA CARRILLO**  
**DIRECTOR GENERAL**